

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el  
Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2020*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

24/abr/2020	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2020.
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

## CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020 .....	4
1. Introducción.....	4
1.1. Problemática.....	4
1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal .....	4
1.3. Glosario.....	5
2. Objetivos .....	8
2.1. Objetivo General .....	8
2.2. Objetivo Específico.....	8
3. Lineamientos.....	8
3.1. Cobertura .....	8
3.2. Población Objetivo .....	8
3.3. Criterios de Elegibilidad .....	8
3.4. Requisitos de los Beneficiarios .....	9
3.5. Padrón de Beneficiarios .....	10
4. Características de los apoyos.....	10
4.1. Tipos de Apoyo .....	10
4.2. Montos de los Apoyos .....	10
5. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios .....	11
5.1. Derechos .....	11
5.2. Obligaciones .....	11
6. Instancias Participantes .....	12
6.1. Instancia Ejecutora.....	12
6.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.....	12
6.2. Instancia Normativa. ....	12
7. Coordinación Interinstitucional. ....	12
8. Planeación y Ejecución de Acciones .....	13
8.1. Cierre de Programa .....	13
9. Auditoría, Control y Seguimiento .....	13
9.1. Auditoría y Control .....	13
9.2. Seguimiento .....	14
10. Evaluación del Programa.....	14
10.1. Interna .....	14
10.2. Externas.....	15
11. Transparencia .....	15
11.1. Difusión del Programa .....	15
11.2. Leyenda.....	15
11.3. Contraloría Social .....	15
12. Quejas y denuncias .....	17
13. Indicadores .....	17

14. Blindaje Electoral .....	17
ANEXO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020. ....	18
TRANSITORIO .....	19

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020**

### **1. Introducción**

El *Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2020*, se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza que presente bajo nivel de ingreso económico, de acuerdo a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como, con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y de marginación, para ello es necesario implementar acciones que de manera directa e indirecta contribuyan a disminuir el gasto en la compra de combustible en el hogar.

Para el presente Programa, se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, pueda acceder al apoyo del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

#### **1.1. Problemática**

De acuerdo al Informe de Pobreza en México emitido por el CONEVAL, en el Estado de Puebla el 65% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado, tiene entre sus principales objetivos el implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de los poblanos, específicamente en aquellos hogares donde no cuentan con calentador solar.

#### **1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal**

Cabe resaltar que con la implementación de este Programa, nos alineamos al Eje 4: Disminución de las Desigualdades del Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es: Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones con un enfoque sostenible, en su Estrategia 1: Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, nos apegamos a la Línea de acción 5: Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos en la vivienda con enfoque de pertinencia cultural en las regiones del

Estado; de igual manera en su Estrategia 2: Generar esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del Estado, el *Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2020* se apega a la Línea de acción 1: Impulsar acciones orientadas a disminuir las carencias sociales con criterios de calidad, accesibilidad y disponibilidad en las regiones del Estado.

### **1.3 Glosario**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.

**Beneficiarios:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de calentadores solares para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2020.

**Calentador Solar:** Dispositivo que convierte la energía solar en calor, que se usa para calentar algún fluido. La energía del sol se transforma directamente en calor sobre una superficie oscura que al estar en contacto con el fluido hace que este se caliente.

**Catálogo del FAIS:** Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

**Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Es un cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del padrón de beneficiarios.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Delegaciones Regionales: Son las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Bienestar, que por desconcentración de funciones se instalan en diferentes regiones del Estado de Puebla.

DSBV: Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.

Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Altos” y “Muy altos”, medido por el CONAPO con base en los indicadores de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010).

Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010). Se caracteriza por la exclusión del

goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.

Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.

Posesión Legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.

Programa: Se refiere al Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2020.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2020.

Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010) y Encuesta Intercensal (INEGI, 2015).

Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública.

Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.



Vulnerabilidad: incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

El programa de Calentadores Solares, tiene como objetivo general, mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias poblanas en situación de vulnerabilidad, para contribuir en la disminución de la pobreza.

### **2.2. Objetivo Específico**

Brindar un mejor nivel de vida y bienestar a las familias poblanas, en situación de pobreza con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL.

## **3. Lineamientos**

### **3.1. Cobertura**

Los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales, dentro de las localidades con los dos mayores grados de rezago social.

### **3.2. Población Objetivo**

Las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad y que registran un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

### **3.3. Criterios de Elegibilidad**

Para ser beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- Que el beneficiario sea mayor de edad;
- Que el beneficiario acredite la posesión legal del inmueble;

- Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales;
- Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), y
- Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

La vivienda debe tener las siguientes características:

- Solo se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción, es decir solo planta baja, y
- Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo. El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan mucha sombra. El depósito de agua (tinaco) debe estar a una altura de por lo menos 30 cm por encima del lugar donde se instalará el equipo.

### **3.4. Requisitos de los Beneficiarios**

Las personas que resulten beneficiarios deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copias simples de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial (Credencial de elector vigente o constancia de identificación del beneficiario);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario;
- Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
  - Escritura pública, Título de propiedad o minuta.
  - Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
  - Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses, y
- Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

### **3.5. Padrón de Beneficiarios**

Corresponde a la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación, de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

## **4. Características de los apoyos**

### **4.1 Tipos de Apoyo**

El presente Programa consiste en suministrar e instalar un calentador solar, así como, los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 3.3 y 3.4 de las presentes Reglas.

### **4.2. Montos de los Apoyos**

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

## **5. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios**

### **5.1. Derechos**

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del programa;
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un calentador solar conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- Recibir la capacitación y manual de operación del calentador solar por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

### **5.2. Obligaciones**

- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que ésta asigne, para realizar la instalación del calentador solar;
- Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión de la colocación del calentador solar;
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y
- Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción del calentador solar.

### **5.3. Causas de Cancelación de los Apoyos**

- No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del calentador solar;
- Comercializar los materiales o la acción entregada;

- No dar las facilidades para la colocación del calentador solar, y
- Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

## **6. Instancias Participantes**

### **6.1. Instancia Ejecutora**

La Instancia Ejecutora del programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

#### **6.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora**

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

### **6.2. Instancia Normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en los mismas.

## **7. Coordinación Interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

## **8. Planeación y Ejecución de Acciones**

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, así mismo, gestionará el suministro y la colocación de los Calentadores Solares, implementando operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones de la población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas, a través de las Delegaciones Regionales, Ayuntamientos participantes en el Programa y/o Agrupaciones del Sector Social cumpliendo con la normativa federal y estatal correspondiente.

Para realizar la ejecución de las acciones, la Secretaría podrá contratar a proveedores especializados en el servicio de suministro y la colocación de los Calentadores Solares de acuerdo a la normativa estatal vigente.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

### **8.1. Cierre de Programa**

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de Calentadores Solares entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega Recepción de la acción de Calentador Solar terminada.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Calentador Solar.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

## **9. Auditoría, Control y Seguimiento**

### **9.1 Auditoría y Control**

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación

y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

## **9.2 Seguimiento**

La Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

## **10. Evaluación del Programa**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores descrita en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.

### **10.1. Interna**

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

## **10.2. Externas**

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y al Programa Anual de Evaluación.

## **11. Transparencia**

### **11.1. Difusión del Programa**

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **11.2. Leyenda**

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social”.*

### **11.3. Contraloría Social**

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa Social, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las y los beneficiarios del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).



Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- Vigilar que:
  - Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Social.
  - El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación, y en su caso, en la normatividad aplicable.
  - Las y los beneficiarios del Programa Social cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
  - Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa Social.
  - Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.
  - El Programa Social no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa estatal.
  - El Programa Social se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
  - Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa Social.
  - Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
  - Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y
  - Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla", emitidos por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

## **12. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1148, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

## **13. Indicadores**

A través del *Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla 2020*, se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza y rezago social, con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Para medir su desempeño el Programa se regirá por las fichas técnicas de indicadores que se detallan en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.

## **14. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**ANEXO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL  
PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA,  
2020.**

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	La población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, que cuenta con más y mejor equipamiento en sus viviendas.	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	Dato relativo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Componente	Programa de Calentadores Solares implementado.	Porcentaje de viviendas atendidas con Calentadores Solares en el Estado de Puebla.	V.1 Población que no dispone de equipamiento con Calentador Solar en su vivienda. V.2 Población beneficiada con acciones de Calentador Solar en su vivienda. $(V2/V1)*100$

### **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de abril de 2020, Número 16, Tercera Sección, Tomo DXL).

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su emisión y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Bienestar del Estado.

**C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.